



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 PISO 4 EDIFICIO BANCO POPULAR
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, primero
(1) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2016-00382-00

DEMANDANTE: FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO
SECCIONAL ATLÁNTICO

DEMANDADOS: ACREEDORES

ASUNTO

Pronunciarse sobre la solicitud de cesión del crédito de CISA.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el presente expediente digital contentivo de todas las actuaciones procesales, se aprecia la existencia del memorial fechado 16 de febrero de 2022, en que la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. «CISA», manifiesta que le fue cedido el crédito subrogado del BANCO DE OCCIDENTE a la entidad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS «FNG», pidiéndose que se declara la subrogación y se actualice los derechos de voto y acreencias de dicha institución financiera subrogante.

Para empezar, el estrado avista que los documentos acompañados con la solicitud de Cesión del Crédito elevado por la sociedad CISA, se avista que el señor JAVIER MAURICIO MANRIQUE RUIZ se encuentra apoderado por el representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, solamente para endosar y ceder créditos, tal como se otea de los plasmado en el certificado de existencia y representación legal del FNG, visible en la página 40 del memorial visible en el archivo digital N° 42 del cuaderno 17 del expediente digital, aunado a que milita en el expediente el contrato de cesión de dicho crédito subrogado que hiciese el FNG a CISA, de manera que será reconocida dicha cesión del crédito subrogado, con la



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 PISO 4 EDIFICIO BANCO POPULAR
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

salvedad que solamente se acepta la cesión hasta el monto de lo pagado en la subrogación que ascienden a la suma de SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA L/C (\$ 725.000.000), de manera que la cesión no es por la totalidad de los créditos del BANCO DE OCCIDENTE que ascienden al *quantum* de los MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 1.482.650.092).

En lo que toca, con la solicitud de actualización del derecho de voto y de la acreencia adquirida por CISA, es improcedente por dos razones fundamentales, a destacar en primera medida ya fue aprobado el acuerdo de reorganización empresarial, lo que impide esa solicitud, que se debía acometerse como objeción al proyecto de calificación y graduación del crédito, lo que deviene a destiempo el ruego deprecado.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTESE la cesión del crédito subrogado a favor de la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. «CISA», proveniente de la entidad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS «FNG» quien lo obtuvo de la subrogación del crédito del BANCO DE OCCIDENTE, con la salvedad que solamente se acepta la cesión hasta el monto de lo pagado en la subrogación que ascienden a la suma de SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA L/C (\$ 725.000.000), de manera que la cesión no es por la totalidad de los créditos del BANCO DE OCCIDENTE que ascienden al *quantum* de los MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 1.482.650.092).

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, TÉNGASE a la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. «CISA», proveniente de la entidad FONDO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 PISO 4 EDIFICIO BANCO POPULAR
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

NACIONAL DE GARANTÍAS «FNG» quien lo obtuvo de la subrogación del crédito del BANCO DE OCCIDENTE, como cesionarios del crédito cesionario otrora del BANCO DE OCCIDENTE.

TERCERO: Negar la solicitud de actualización del derecho de voto y de la acreencia solicitada por CISA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA